



ACUERDO 003/2021

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, de forma remota y por medio de videoconferencia, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29, FRACCIONES IX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

Segundo. En términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y determinar la distribución de las cargas de trabajo entre las distintas Salas, así como establecer la circunscripción territorial en la que ejercerán funciones.

Tercero. El dieciocho de noviembre del año pasado, en sesión ordinaria de Pleno, la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez planteó la problemática que se presenta al momento de resolver varios recursos que derivan en un mismo expediente, ya que estos se reparten aleatoriamente en todas las salas, y se ha dado el caso que existen criterios diferentes en un mismo asunto; subrayando que era necesario, modificar el actual sistema de turnos, para enviar a una misma Sala todos los recursos que se promuevan en un mismo expediente, con el propósito de evitar el dictado de sentencias contradictorias.

Cuarto. El sistema de recepción de tocas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos - en materias civil, familiar y penal- se encuentra configurado para distribuir aleatoriamente los recursos y demás asuntos competencia de la Alzada, entre las diversas ponencias que integran este Cuerpo Colegiado. En lo que respecta a la materia mercantil, el sistema se programó de forma tal que una sola ponencia conozca de todas las apelaciones que se interpongan en un juicio, esto en cumplimiento a lo previsto por el artículo 1345-bis 3 del Código de Comercio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese sentido, para preservar los principios establecidos en el artículo 17 de la Constitución General, con apoyo en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, resulta necesario modificar el actual Sistema de Recepción de Tocas para turnar a una sola Ponencia todos los recursos que se promuevan o deriven de un mismo asunto (mismas partes, mismo expediente) en materias civil, familiar y penal, a fin de armonizar las propuestas de resolución y reducir el dictado de resoluciones contradictorias, evitando así que el procedimiento se complique de manera innecesaria y se tomen incongruentes las actuaciones judiciales.

En el entendido de que, una vez turnado un recurso a una Ponencia en determinada Sala, los subsiguientes serán turnados en forma relacionada a la misma Ponencia en caso de que esta continúe adscrita a dicha Sala; en caso contrario, deberá conocer la Ponencia que sustituye a la que previno del conocimiento en la misma Sala.

Por lo anterior se expide el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE TOCAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS"

Artículo Único. Los recursos y demás asuntos cuyo conocimiento compete a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia en materias civil, familiar y penal se turnarán mediante el Sistema de Recepción de Tocas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

I. FORMA ALEATORIA.

Se turnarán de forma aleatoria los recursos de apelación, queja, revisión, las excepciones de incompetencia, excusas y recusaciones de los jueces que no tengan antecedentes, de tal manera que se logre una distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre las ponencias.

II. FORMA RELACIONADA.

Los recursos de apelación, queja, revisión, las excepciones de incompetencia, excusas y recusaciones que cuenten con antecedentes se turnarán de forma relacionada, de tal manera que su conocimiento corresponda a una sola Ponencia, por lo que únicamente deberán turnarse a la Ponencia que previno del conocimiento de forma aleatoria, cuando esta continúe adscrita a la misma Sala.

En caso de que ya no continúe la Ponencia que previno del conocimiento adscrita a la misma Sala, los recursos deberán turnarse a la Ponencia que sustituye a la que previno del conocimiento en la misma Sala.

El encargado de la Oficialía de Partes del H. Tribunal Superior de Justicia, previamente al registro del asunto en el sistema de recepción de tocas, deberá verificar si este debe remitirse a una Ponencia determinada por encontrarse en una de las siguientes hipótesis:

- a) Que el asunto provenga de un expediente identificado con el mismo número de folio y juez remitente, a otro ya asignado.
- b) Los recursos o medios de impugnación, que se refieran a un mismo expediente, carpeta o acto de autoridad, aunque promuevan diversas partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SEGUNDA. Se instruye al Jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que provea lo necesario para actualizar el Sistema de Recepción de Tocas del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en cumplimiento a este acuerdo.

TERCERA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, público en general y autoridades jurisdiccionales y administrativas, publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial que edita este Tribunal Superior de Justicia, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados y Magistradas **María del Carmen Aquino Celis, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa, Bertha Leticia Rendón Montealegre y Rubén Jasso Díaz**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Juana Morales Vázquez**, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

No. de Folic. 000486



61



HORACIO O. A.

10:28

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR